

Prensa



2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

REF. EX-2024-129934877-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de MARZO año 2025 y siendo las 10:00 hs, comparecen ante Ab. CHAVES MARIANA A., funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por la Representación del CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CORDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen en el carácter de PARTARIOS los siguientes, a saber: MARIA ANA MANDAKOVIC TAD 27-17156346-7 en el carácter de SECRETARIA GENERAL .

En representación del sector empresarial correspondiente a la ESCALA SALARIAL DE INTERIOR "B", comparece: COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA – CEMDO- TAD 30545722905, representada en este acto por el Sr. Julio Sánchez, el cual acredita el carácter invocado por medio del ACTA de DISTRIBUCIÓN DE CARGO oportunamente acompañada, ratificando el domicilio constituido. Seguidamente y concedida la palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "B" del CCT Nro. 289/75 conjuntamente, manifiestan que han llegado a un ACUERDO el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber: ambas partes han convenido para las empresas periodísticas que integran la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA en relación al personal alcanzado por el CCT Nro. 289/75 "B", de aplicación en Interior "B", con vigencia 01.01.2025 al 31.03.2025, conforme los siguientes términos:

- 1) Las partes convienen incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada, no acumulativa y por un total de ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico de cada categoría. El mencionado incremento se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Un 3% del total acordado a partir del mes de enero 2025 sobre la base del salario del mes de diciembre 2024;
  - b) Un 3% del total acordado a partir del mes de febrero 2025 sobre la base del salario del mes de diciembre 2024;
  - c) Un 2% del total acordado a partir del mes de marzo 2025 sobre la base del salario del mes de diciembre 2024;
- 2) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establecen los valores arriba convenidos.-
- 3) Los incrementos aquí mencionados serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto tales como "a cuenta de futuros aumentos", "adelantos de aumento" o equivalente, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencias de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.-

Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
AT Córdoba, 27 de Abril 351 (CP5000)  
Córdoba, Capital.  
República Argentina

Maria Ana Mandakovic  
Secretaria General  
Circulo Sindical de la Prensa  
y la Comunicación de Córdoba  
P.B. N° 601

Dra. MARIANA CHAVES  
C.S.J.N. / Tº 506 Fo 1/23  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Delegación Regional Córdoba

SÁNCHEZ JULIO  
TEJERINO  
CEMDO LTD



2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación de los meses de enero y febrero de 2025, será abonada por medio de una liquidación complementaria hasta el día 25 de marzo de 2025.

5) Asimismo, atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por el presente, retendrán el importe equivalente al uno por ciento (1%) sobre los salarios básico de escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT y no afiliados al CISPREN, retención que se aplicará en los meses de enero, febrero y marzo de 2025, atento que en dichos meses se ve incrementado el salario básico. La retención procede, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances de los arts. 7 y 9 de la Ley 14250, y art. 38 de La LAS 23.551, por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes, que serán ingresados dentro del plazo de siete (7) días de abonados los salarios en la cuenta bancaria del gremio, prevista para el pago de las cuotas sindicales.

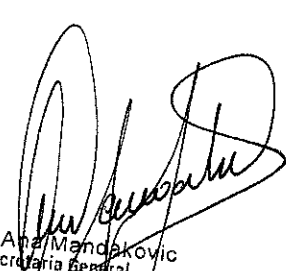
6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo, SOLICITAN se eleven las presentes actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos, SOLICITANDO la HOMOLOGACIÓN del ACUERDO al que han arribado comprometiéndose a su cumplimiento en el marco de buena fe negocial, colaboración y paz social. -


Lo que oído la funcionaria actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes respecto del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 289/75 "B" (Interior "B") por el periodo 01.01.2025 al 31.03.2025 -

No siendo para más se da por concluido el presente acto. Oportunamente ELEVENSE a la SUPERIORIDAD las presentes actuaciones con el pedido de homologación efectuado por las partes de conformidad reconociéndose en este acto facultades recíprocas para negociar para su conocimiento e intervención.-

Siendo las 11:00 horas, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante mi funcionaria actuante que certifica y da fe. - CONSTE.

  
Dra. MARIANA CHAVES  
C.S.J.N. Tº 505 Fo 153  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Delegación Regional Córdoba

  
María Ana Mandakovic  
Secretaría General  
Círculo Sindical de la Prensa  
y la Comunicación de Córdoba  
P.C. Nº 601

  
SANCHO FERRILLO ALBERTO  
TEORERO  
C.E.M.O.A. U.N.

**ESCALA C.C.T. Int. B N° 289/75 - EMPLEADOS DE PRENSA CORDOBA - enero-marzo25**

	diciembre 4,25%	enero 3%	febrero 3%	marzo 2%
Aspirante	\$ 579.076,07	\$ 596.448,35	\$ 613.820,63	\$ 625.402,15
Reportero	\$ 594.775,96	\$ 612.619,24	\$ 630.462,52	\$ 642.358,04
Cronista	\$ 605.242,43	\$ 623.399,70	\$ 641.556,97	\$ 653.661,82
Redactor	<b>\$ 615.709,05</b>	<b>\$ 634.180,32</b>	<b>\$ 652.651,59</b>	<b>\$ 664.965,77</b>
Editorialista	\$ 641.875,42	\$ 661.131,68	\$ 680.387,95	\$ 693.225,45
Jefe de sección	\$ 644.290,76	\$ 663.619,48	\$ 682.948,20	\$ 695.834,02
Secretario redacción	\$ 678.508,68	\$ 698.863,94	\$ 719.219,20	\$ 732.789,38
Jefe de redacción	\$ 704.675,19	\$ 725.815,45	\$ 746.955,70	\$ 761.049,21
Director	\$ 757.008,08	\$ 779.718,32	\$ 802.428,56	\$ 817.568,72
Cadete	\$ 579.076,07	\$ 596.448,35	\$ 613.820,63	\$ 625.402,15
Ayudante	\$ 589.542,81	\$ 607.229,09	\$ 624.915,37	\$ 636.706,23
Auxiliar	\$ 631.409,22	\$ 650.351,50	\$ 669.293,77	\$ 681.921,96
Auxiliar primero	\$ 641.875,42	\$ 661.131,68	\$ 680.387,95	\$ 693.225,45
Contador	\$ 678.508,68	\$ 698.863,94	\$ 719.219,20	\$ 732.789,38
Administrador	\$ 741.308,02	\$ 763.547,26	\$ 785.786,50	\$ 800.612,66
Operario de limpieza	\$ 579.076,07	\$ 596.448,35	\$ 613.820,63	\$ 625.402,15
Operario de exp.	\$ 610.476,01	\$ 628.790,29	\$ 647.104,57	\$ 659.314,09
Operario especial dde exp.	\$ 631.310,26	\$ 650.249,57	\$ 669.188,88	\$ 681.815,08
Encargado intend. Y exp.	\$ 647.108,99	\$ 666.522,26	\$ 685.935,53	\$ 698.877,71

MARIA PINA CHAVES  
 Dra. M. Pina Chaves  
 C.S. N.º 133  
 C.S. N.º 133  
 C.S. N.º 133  
 Delegación Regional Córdoba

Maria A. Hernandez Kovic  
 Secretaria General  
 Sindicato de la Prensa  
 y la Comunicación de Córdoba  
 P.B. N.º 601

SANCHEZ DOMESTICO  
 SECRETARIO  
 C.E.M.P.O. (S.O.)

